

Texto Nota Despacho



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAFELL

Avda. de la Cossetània, 2-4, Bajos 5ª
CP 43820 CALAFELL

REFERENCIA DOCUMENTO

Nº.Entrada 1207/2023

Nº.Diario 135

Nº.Asiento 1041

Notario JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE EL VENDRELL de EL VENDRELL

Nº Protocolo 135/2.022

A continuación se acompaña la certificación y la minuta del documento arriba referenciado.

CALAFELL, a 6 de marzo de 2023.



C.S.V. : 24302523539C4894

Texto Certificación

PEDRO-ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CALAFELL, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento expedido el día 27/02/2023, por el Juzgado de 1ª Instància Nº 4 de El Vendrell de El Vendrell, en el procedimiento de número 135/2022-C del Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell, que fue presentado en este Registro a las 09:00:00 del día 01/03/2023, asiento número 1041 del Diario 135, con el objeto de obtener la certificación de la finca registral número 25799 DE CALAFELL, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **25799 DE CALAFELL** al Tomo: 580 Libro: 379 Folio: 152 Inscripción: 6, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en término municipal de Calafell, calle Maestro Serrano, números dos y cuatro. Se compone de planta baja, destinada a porche-garaje, con una total superficie de ciento setenta y seis metros con ocho decímetros cuadrados, y aseo y escalera de acceso a la planta superior, con una superficie construida de siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados; y planta primera, destinada a recibidor, salón comedor, cocina, lavadero, dos baños, tres dormitorios, con una total superficie construida de ciento cuarenta y dos metros con veinte decímetros cuadrados, y dos porches, con una superficie de treinta y seis metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. La vivienda tiene una total superficie útil de ciento veintitrés metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados y la edificación ocupa una superficie de parcela de ciento setenta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados. Edificada sobre una porción de terreno de superficie MIL SETENTA Y DOS METROS, TRES DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a veintiocho mil trescientos ochenta y siete con tres mil quinientos cuarenta y cuatro palmos también cuadrados. La descrita finca está formada por las parcelas números diecinueve y veinte de la zona A-1 del Plano de Urbanización Mas Romeu, en el término municipal de Calafell. LINDA: al Norte, con las parcelas números veintidós y veintitrés; al Sur, con calle número nueve; al Este, con la plaza número ocho, antes calle número uno; y al Oeste, con la parcela número dieciocho.

OBLIGACION LEGAL:

Se hace constar la necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la disp. Adicional 2ª de la ley 38/1999 de 5 de noviembre, para la inscripción de la transmisión de la vivienda por el autopromotor.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 43025000231112

REFERENCIA CATASTRAL: 2140907CF8624S0001TY

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de Don **JOSÉ LUIS ORTIZ**



C.S.V. : 24302523539C4894

CANO con D.N.I. 38.509.293-W, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una mitad indivisa**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, por el Notario de Barcelona, Don Rafael del Coto Fernandez, con número de protocolo 2011/1994, causando la inscripción **6ª** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, al folio 152, del libro 379, tomo 580 del Archivo.

Doña **NICOLASA FERNÁNDEZ GARCÍA** con D.N.I. 46.556.432-Q, **titular con carácter privativo, del pleno dominio de una mitad indivisa**, por título de **compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, por el Notario de Barcelona, Don Rafael del Coto Fernandez, con número de protocolo 2011/1994, causando la inscripción **6ª** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, al folio 152, del libro 379, tomo 580 del Archivo.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes cargas y afecciones:

HIPOTECA

Gravada con la HIPOTECA objeto de la inscripción 8ª, practicada el día siete de junio de dos mil siete, que obra al folio 152 del libro 379, tomo 580 del archivo, constituida a favor de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con C.I.F. G08169799; en GARANTÍA de la devolución de un préstamo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS, de principal; del pago de sus intereses remuneratorios, hasta la cantidad de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO; de la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, por intereses de demora; y de la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, para costas y para gastos; PLAZO.- Hasta el día 31 de Marzo de 2044. Así resulta de la escritura otorgada en Badalona, el día treinta de marzo de dos mil siete, ante el Notario Don Vicente B. Oltra Colomer.

Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente:

- Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta euros.
- Se especifica como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos: el de la finca hipotecada.

Expedida certificación con fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés: Con esta fecha, se ha puesto nota de expedición de certificación en autos de ejecución hipotecaria seguidos por el Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell con el nº 135/2022-C, dimanante del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de El Vendrell.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11ª.

HIPOTECA

Gravada con la HIPOTECA objeto de la inscripción 9ª, practicada el día doce de noviembre de dos mil ocho, que obra al folio 18 del libro 1000, tomo 1231 del archivo, constituida a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con C.I.F. G08169799; en GARANTÍA de la devolución de un préstamo de SETENTA Y OCHO MIL EUROS, de principal; del pago de sus intereses remuneratorios,



hasta la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS; de la cantidad de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS EUROS, por intereses de demora; y de la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS EUROS, para costas y para gastos; PLAZO.- Hasta el día 31 de Octubre de 2028. Así resulta de la escritura otorgada en Badalona, el día ocho de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Pablo Pleguezuelos Merino.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10ª.

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA

La HIPOTECA objeto de la inscripción 9ª a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con C.I.F. G08169799, se MODIFICA por la inscripción 10ª, período de amortización que finalizará el día 31 de Octubre de 2048.

Todo ello resulta de la escritura otorgada en Badalona, el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Don Pablo Pleguezuelos Merino, que motivó la inscripción 10ª, al folio 21, del libro 1048 tomo 1279 del archivo.

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA

La HIPOTECA objeto de la inscripción 8ª a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, con C.I.F. G-08169799, se MODIFICA por la inscripción 11ª, estableciéndose que el tipo de interés hasta el máximo pactado de doce por ciento anual; y el período de amortización finalizará el treinta y uno de Marzo de dos mil cuarenta y siete.

Todo ello resulta de la escritura otorgada en Badalona, el día veintinueve de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Don Pablo Pleguezuelos Merino, que motivó la inscripción 11ª de 27 de agosto de 2009, al folio 23, del libro 1048 tomo 1279 del archivo.

ANOTACIÓN

Anotación preventiva de EMBARGO trabado sobre una mitad indivisa, a favor de AJUNTAMENT DE CALAFELL, según el expediente administrativo de apremio número 2010/84349 contra JOSÉ LUIS ORTIZ CANO, en reclamación del importe global de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, y cuya anotación se tomó bajo la letra L con fecha veintiocho de julio de dos mil quince al folio 44 del libro 1069 de Calafell, tomo 1300 del Archivo.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha, se ha extendido nota comprensiva de haberse expedido certificación de título y cargas para causar efectos en el expediente que la motivó.

La precedente Anotación preventiva de embargo letra L, queda prorrogada por la anotación letra LL de fecha once de marzo de dos mil diecinueve.

La precedente Anotación preventiva de embargo letra L, ya prorrogada por la letra LL, **queda nuevamente prorrogada** por la anotación letra N. Anotación letra N de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés al Tomo 1.300, Libro 1.069, Folio 45.

AFECCIÓN

AFECCIÓN: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir del día



diecisiete de abril de dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso pueda girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del que se ha alegado NO SUJETA.

ANOTACIÓN

La Anotación Preventiva de EMBARGO letra L practicada sobre una mitad indivisa, propiedad de JOSÉ LUIS ORTIZ CANO, a favor de AJUNTAMENT DE CALAFELL, ha sido AMPLIADA por la letra M practicada con fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, al folio 44 del tomo 1300 del Archivo, libro 1069, por un importe global de doce mil quinientos treinta euros y cincuenta y dos céntimos de euro, en el expediente administrativo de apremio número 2010/84349.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha, se ha extendido nota comprensiva de haberse expedido certificación de dominio y cargas, para causar efectos en el expediente que la motivó.

CUARTO: Se hace constar que la reseñada hipoteca objeto del procedimiento cuya ejecución motiva esta certificación, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR a favor de la entidad actora, haciéndose constar por nota a su margen, LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. Asimismo, se hace constar que la referida hipoteca **está constituida por un principal de 364.840,00 euros, no pudiendo reclamar, 409.120,44 euros en concepto de principal, dado que excede de la cobertura hipotecaria por ese concepto.**

ASIENTOS DE PRESENTACION PENDIENTES

No hay documentos pendientes de despacho

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación en papel oficial de Colegio de Registradores, que firmo en Calafell, 6 de marzo de 2023.-

DILIGENCIA: Se hace constar que con fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés y de conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 660 de la L.E.C., se ha expedido la preceptiva notificación a los titulares de asientos posteriores al derecho que se ejecuta, por medio fehaciente, extendiéndose esta diligencia a los efectos legales oportunos.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN 17/02/98; BOE 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda



informado de los siguientes aspectos:

- 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.*
- 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.*
- 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.*
- 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.*
- 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.*

